



15-

Fusagasugá, 2020-12-04

Doctora
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ
Jefe de Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Asunto y/o Ref.: Respuestas a Observaciones Técnicas a los términos de referencia en el proceso de la Invitación No. 058 de 2020 que tiene por objeto: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA TRANSICIÓN DEL PROTOCOLO IPV6, LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES A LA GUÍA 20 DEL MINTIC TRANSICIÓN DE IPV4 A IPV6 PARA COLOMBIA Y LA RESOLUCIÓN MINTIC 2710 DE OCTUBRE DE 2017 PARA SU EJECUCIÓN EN LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DE RED DE LA SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.

La Dirección de Sistemas y Tecnología se permite responder a las observaciones hechas dentro de los tiempos establecidos a la invitación pública relacionada en el asunto. A continuación, nuestras respuestas a cada proveedor:

BOYRA SAS

1.

Buenas tardes

Respecto a los Requisitos Técnicos, EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, tres certificaciones, sobre este punto respetuosamente solicitamos se modifique de la siguiente manera: Que sean al menos tres proyectos ejecutados en los últimos 8 años que sean el 60% del presupuesto o un proyecto que esté en ejecución con al menos el 50% ejecutado. De igual manera que se puedan agregar los siguientes códigos del RUP: 43222600, 81111500, 81111800 y 83121700

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite informar que no es posible aceptar su observación, toda vez que el valor mínimo requerido para las certificaciones de experiencia debe equivaler en sumatoria de las mismas, al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso al igual que los contratos, deben estar Finalizados y ejecutados en su totalidad. Sobre los Códigos RUP tampoco es posible aceptar su solicitud, toda vez que los mismos no son afines con el objeto de la presente invitación.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Referente a la solicitud en años se amplía el plazo de tres (3) a CINCO (5) años de antigüedad, lo cual se verá reflejado en la Adenda. **MODULO II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES –Ítem 1- Anexo No. 07 – Experiencia General del Proponente**

COMWARE

1.

Estando en tiempo y oportunidad solicitamos a la entidad modificar el requisito "Certificado expedido por la ARL", con un puntaje mínimo de 86% (aceptable) a Moderadamente aceptable con un puntaje mínimo de 80%, para permitir una mayor pluralidad de ofertas, además llamamos la atención de la universidad al indicar que del 80% que es un estado moderadamente aceptable al solicitado, solo lo diferencia unos puntos y al revisar la resolución 0312 de 2019, cada empresa ha llevado a cabo un proceso que permite dicha calificación, pero al solicitarse una evaluación aceptable se desconoce lo dispuesto en el DECRETO 491 DE 2020¹, que Por el cual se adoptan medidas de urgencia (...) entendiéndose el momento que ha vivido el país y pudo retrasar procesos de implementación como es la resolución 0312 de 2019.

Así las cosas, solicitamos modificar el requisito al 80% MODERADAMENTE ACEPTABLE, que da cumplimiento a la norma, por cuanto, en ella no se precisa que las entidades deban estar más del 86% para esta época o momento, si no es una estrategia que vienen adoptando las empresas en pro de minimizar los riesgos a sus colaboradores.

El requerimiento por solicitar:

"Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 80% (MODERADAMENTE ACEPTABLE)"

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite informar la respuesta emitida a su solicitud por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo:

"De acuerdo a nuestros procedimientos de contratación se encuentran articulados entre sí con lo dispuesto por la Dirección de Bienes y Servicios (ver proceso ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA, proceso ABSP015.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS INVITACIÓN PRIVADA E INVITACIÓN PÚBLICA, proceso ATHP012.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y ATHG023 MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES).

Por consiguiente, el requisito solicitado se encuentra conforme a lo preceptuado en la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Universidad de Cundinamarca y dispuesto según el ATHM007. MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual fue concebido en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 0171 de 2016, Resolución 0312 de 2019, normativa de obligatorio cumplimiento a nivel nacional.



Aunado a lo anterior, en su art. 2 de la Resolución 0312 de 2019, contempla el campo de aplicación de esta normatividad solo acobija a "(...) los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales."

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente la observación no es procedente, solo se aceptará la certificación emitida por la ARL y en el porcentaje de avance indicado".

MODULO II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES –Ítem 5- Documentos Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

IPV6 TECHNOLOGY

1.

OBSERVACION 1. Se solicita a la entidad aclarar para los perfiles de **COORDINADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN REDES DE TELECOMUNICACIONES, PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**, que los dos años de experiencia específica para estos perfiles pueden encontrarse dentro de la experiencia general

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aceptar su solicitud, la cual se verá reflejada en la Adenda. **MODULO II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES –Ítem 4- Perfiles Requeridos.**



2.

OBSERVACION 2. Se solicita a la entidad para los perfiles de **COORDINADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN REDES DE TELECOMUNICACIONES, PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO**, aceptar COMO OPCIÓN para otorgar puntaje por experiencia adicional acreditar experiencia en la ejecución de proyectos en IPv6, es decir, se pondera es la mayor experiencia en proyectos de IPv6, lo que además de nutrir técnicamente el proceso al contar por profesionales con experiencia específica en IPv6 sería más benéfico para la entidad por el tipo de proyecto a desarrollar, quedando de la siguiente manera:

CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL (Cumplir cualesquiera de las dos situaciones enunciadas en las columna 2 y 3 des este cuadro)		250
	Coordinador para la Implementación del proyecto	Igual o mayor a 10 años adicionales	
Igual a 7 e inferior a 10 años adicionales		Igual a 7 e inferior a 10 proyectos de IPv6	31,25
Menos de 5 años adicionales		Menos de 5 proyectos de IPv6	20,83
Profesional con experiencia en redes de telecomunicaciones	Igual o mayor a 10 años adicionales	Igual o mayor a 10 proyectos en IPv6	62,5
	Igual a 7 e inferior a 10 años adicionales	Igual a 7 e inferior a 10 proyectos de IPv6	31,25
	Menos de 5 años adicionales	Menos de 5 proyectos de IPv6	20,83
Profesional con experiencia en seguridad de la información	Igual o mayor a 10 años adicionales	Igual o mayor a 10 proyectos en IPv6	62,5
	Igual a 7 e inferior a 10 años adicionales	Igual a 7 e inferior a 10 proyectos de IPv6	31,25
	Menos de 5 años adicionales	Menos de 5 proyectos de IPv6	20,83
Profesional para la implementación técnica del proyecto	Igual o mayor a 10 años adicionales	Igual o mayor a 10 proyectos en IPv6	62,5
	Igual a 7 e inferior a 10 años adicionales	Igual a 7 e inferior a 10 proyectos de IPv6	31,25
	Menos de 5 años adicionales	Menos de 5 proyectos de IPv6	20,83
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER			250

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aceptar su solicitud, la cual se verá reflejada en la Adenda. **MODULO V - REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE – 1.3 EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (MÁXIMO DOSCIENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)**

3.

OBSERVACION 3. Se solicita a la entidad por pluralidad de oferentes y con miras a que se garantice conocimientos técnicos que enriquecen el desarrollo del proyecto y benéficos para la entidad, incluir como OPCIÓN para puntuar en Formación Académica Adicional, como se observa a continuación:



CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL [Cumplir cuatrosquiera de las dos situaciones enunciadas en las columna 2 y 3 de este cuadro, doblando contar para el caso de la columna 3, con al menos 2 de las certificaciones VIGENTES de cada grupo y/o fila]	250	
Coordinador para la implementación del proyecto	Se acredita postgrado(doctorado o maestría) a fin con el objeto de la presente invitación.	PMP, PRINCE 2, TOGAF, COBIT , ITIL V4, SCRUM, CERTIFIED ENGINEER NETWORK GOLD AUDITOR INTERNO	62,5
	Se acredita postgrado (especialización) a fin con el objeto de la presente invitación.	CISM, CISP, FORTINET 4 O SUPERIOR, IPV6 REDES MASIVA LACNIC.	31,25
Profesional con experiencia en redes de telecomunicaciones	Se acredita postgrado(doctorado o maestría) a fin con el objeto de la presente invitación.	PMP, PRINCE 2, TOGAF, COBIT , ITIL V4, SCRUM, MICROSOFT AZURE ADMINISTRATOR, ISO 27001:2013 MTA NETWORKING FUNDAMENTOS, DEVOPS, CERTIFIED ENGINEER NETWORK GOLD	62,5
	Se acredita postgrado (especialización) a fin con el objeto de la presente invitación.	FORTINET 4 o superior, DESARROLLO DE APPS MOVILES, CLOUD COMPUTING , IPV6 REDES MASIVA LACNIC, CISCO CERTIFIED ESPECIALIST ENTERPRISE CORE, CERTIFIED ENGINEER NETWORK GOLD, HURRICAN GURU IPV6, CURSO COMPLETO DE LINUX, CURSO AWS ARQUITECTO DE SOLUCIONES, GESTION DE REDES LACNIC.	31,25
Profesional con experiencia en seguridad de la información	Se acredita postgrado(doctorado o maestría) a fin con el objeto de la presente invitación.	PMP, PRINCE 2, TOGAF, COBIT , ITIL V4, SCRUM, ISO ISO 27001 2013 AUDITOR LIDER, LCSP – lder obsecuridad, ETHICAL H, CCNP SECURITY, CERTIFIED ENGINEER NETWORK GOLD.	62,5
	Se acredita postgrado (especialización) a fin con el objeto de la presente invitación.	FORTINET 4 o superior, CISCO CERTIFIED ESPECIALIST ENTERPRISE CORE, ESPECIALIZACIONES TECNOLOGICAS EN SEGURIDA DE REDES DE COMPUTADORES.	31,25
Profesional para la implementación técnica del proyecto	Se acredita postgrado(doctorado o maestría) a fin con el objeto de la presente invitación.	PMP, PRINCE 2, TOGAF, COBIT , ITIL V4, SCRUM, MICROSOFT AZURE ADMINISTRATOR, ISO 27001:2013 MTA NETWORKING FUNDAMENTOS, DEVOPS, IPV6 FORUM CERTIFIED SYSTEM ADMINISTRATOR GOLD, HURRICAN GURU IPV6, profesional Wwware 6.7.	62,5
	Se acredita postgrado (especialización) a fin con el objeto de la presente invitación.	FORTINET 4 o superior, ISO 27001: 2013, MICROSOFT AZURE ADMINISTRATOR, DESARROLLO DE APPS MOVILES, CLOUD COMPUTING , IPV6 REDES MASIVA LACNIC, MTA NETWORKING FUNDAMENTOS, CISCO CERTIFIED ESPECIALIST ENTERPRISE CORE, CERTIFIED ENGINEER NETWORK GOLD,PROFESIONAL WWARE Vshier 6.7, IPV6 REDES MASIVA LACNIC, DEVOPS, CURSO COMPLETO DE LINUX, CURSO AWS ARQUITECTO DE SOLUCIONES, GESTION DE REDES LACNIC.	31,25
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		250	

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que no aceptará su solicitud toda vez que no es posible puntuar o clasificar las certificaciones **No Formales** como se hace con **Las Formales**, tal y como lo sugieren en su observación. **MODULO V - REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE – 1.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (MÁXIMO DOSCIENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)**

PANATEL SAS

1.

Observación al numeral 5: Documentos Seguridad y salud en el trabajo, 2 "Certificado expedido por la ARL", con un puntaje mínimo de 86% (aceptable).

Comendidamente solicitamos sea aceptado presentar un certificado de la ARL con valoración MODERADAMENTE ACEPTABLE, permitiendo así una mayor pluralidad de oferentes, este cambio no pone en riesgo el objeto a contratar por parte de la universidad, ni desmejorará los servicios profesionales a prestar.

El numeral podría quedar de la siguiente manera:
"Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 de febrero de 2019, con una valoración MODERADAMENTE ACEPTABLE".

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



R/ La Universidad de Cundinamarca se permite informar la respuesta emitida a su solicitud por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo:

“De acuerdo a nuestros procedimientos de contratación se encuentran articulados entre sí con lo dispuesto por la Dirección de Bienes y Servicios (ver proceso ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA, proceso ABSP015.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS INVITACIÓN PRIVADA E INVITACIÓN PÚBLICA, proceso ATHP012.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y ATHG023 MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES).

Por consiguiente, el requisito solicitado se encuentra conforme a lo preceptuado en la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Universidad de Cundinamarca y dispuesto según el ATHM007. MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual fue concebido en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 0171 de 2016, Resolución 0312 de 2019, normativa de obligatorio cumplimiento a nivel nacional.

Aunado a lo anterior, en su art. 2 de la Resolución 0312 de 2019, contempla el campo de aplicación de esta normatividad solo acobija a “(...) los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben

implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.”

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente la observación no es procedente, solo se aceptará la certificación emitida por la ARL y en el porcentaje de avance indicado”.

MODULO II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES –Ítem 5- Documentos Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)



SMARTY SAS

1.

1. Dentro de punto de requisitos habilitantes " Perfiles Requeridos" "DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO
MINIMO REQUERIDO PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA"

PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA
a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma. En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. Las certificaciones que no especifiquen el formato DIA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.

En muchos de los proyectos IPv6 es la misma empresa oferente quien tiene su personal a cargo para el proyecto y por ende la misma que expide la certificación de experiencia a cada uno de ingenieros de proyectos, por esta razón solicitamos que se especifique que " La empresa oferente puede realizar la certificación de su propio personal ya se nomina o contratista"

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aceptar su solicitud, la cual se verá reflejada en la Adenda. **MODULO II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES –Ítem 4- Perfiles Requeridos.**

Quedo atento a sus comentarios y/o sugerencias.

Cordialmente,


EDILSON MARTÍNEZ CLAVIJO
Director Sistemas y tecnología
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Área de Servicios Tecnológicos
15-43.4



33.

Fusagasugá 3-12-2020

Doctora
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Respetada doctora Jenny,

Dando respuesta a las observaciones realizadas por ingeniero RAFAEL PARRA., en calidad de representante legal de la empresa COMWARE, frente al cumplimiento del requisito de SST en el cual solicitan:

“Solicitamos modificar el requisito al 80% MODERADAMENTE ACEPTABLE, que da cumplimiento a la norma, por cuanto, en ella no se precisa que las entidades deban estar más del 86% para esta época o momento, si no es una estrategia que vienen adoptando las empresas en pro de minimizar los riesgos a sus colaboradores.”

De acuerdo a nuestros procedimientos de contratación se encuentran articulados entre sí con lo dispuesto por la Dirección de Bienes y Servicios (ver proceso ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA, proceso ABSP015.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS INVITACIÓN PRIVADA E INVITACIÓN PÚBLICA, proceso ATHP012.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y ATHG023 MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES)

Por consiguiente, el requisito solicitado se encuentra conforme a lo preceptuado en la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Universidad de Cundinamarca y dispuesto según el ATHM007.- MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual fue concebido en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 0171 de 2016, Resolución 0312 de 2019, normativa de obligatorio cumplimiento a nivel nacional.

Aunado a lo anterior, en su art. 2 de la Resolución 0312 de 2019, contempla el campo de aplicación de esta normatividad solo acobija a *“(...) los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al*



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.”

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente la observación no es procedente, solo se aceptará la certificación emitida por la ARL y en el porcentaje de avance indicado.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

OLGA LUCIA PERILLA SALAMANCA
Coordinadora SG-SST
Universidad de Cundinamarca

33-46.16



33.

Fusagasugá 3-12-2020

Doctora
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Respetada doctora Jenny,

Dando respuesta a las observaciones realizadas por ingeniero ALBERTO BELLO S., en nombre de PANATEL S.A.S, frente al cumplimiento del requisito de SST en el cual solicitan:

“Comedidamente solicitamos sea aceptado presentar un certificado de la ARL con valoración MODERADAMENTE ACEPTABLE, permitiendo así una mayor pluralidad de oferentes, este cambio no pone en riesgo el objeto a contratar por parte de la universidad, ni desmejorará los servicios profesionales a prestar”.

De acuerdo a nuestros procedimientos de contratación se encuentran articulados entre sí con lo dispuesto por la Dirección de Bienes y Servicios (ver proceso ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA, proceso ABSP015.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS INVITACIÓN PRIVADA E INVITACIÓN PÚBLICA, proceso ATHP012.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y ATHG023 MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES)

Por consiguiente, el requisito solicitado se encuentra conforme a lo preceptuado en la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Universidad de Cundinamarca y dispuesto según el ATHM007.- MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual fue concebido en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 0171 de 2016, Resolución 0312 de 2019, normativa de obligatorio cumplimiento a nivel nacional.

Aunado a lo anterior, en su art. 2 de la Resolución 0312 de 2019, contempla el campo de aplicación de esta normatividad solo acobija a *“(...) los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al*



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.”

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente la observación no es procedente, solo se aceptará la certificación emitida por la ARL y en el porcentaje de avance indicado.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

OLGA LUCIA PERILLA SALAMANCA
Coordinadora SG-SST
Universidad de Cundinamarca

33-46.16